Bonsucro – Procedimiento de solicitud de membresía

1. Fases de solicitud de membresía

a. **Candidato a Miembro**: una empresa que haya solicitado la membresía y que actualmente se encuentre en el período de consulta pública de 30 días en el sitio web de Bonsucro y en la evaluación de *due diligence* contenida en el formulario de inscripción enviado por el candidato, y/o no ha pagado su tasa anual de membresía.

b. **Bajo revisión**: Un candidato a miembro para quien se hicieron comentarios durante el período de consulta pública y/o se identificaron problemas a través de la evaluación de *due diligence* de Bonsucro y/o está a la espera de una decisión de Bonsucro en este momento. Esta fase generalmente puede durar hasta 90 días (se informará al candidato a miembro sobre cualquier prórroga necesaria).

c. **Miembro Bonsucro Pleno**: un candidato a miembro que haya sido aceptado como miembro después del período de consulta pública y que haya pagado su tasa anual de membresía.

2. Responsabilidades de los candidatos

2.1 La organización candidata:

(a) Es responsable de identificar la clase de membresía adecuada, dentro de las clases válidas en el sistema Bonsucro, y de comunicarse con Bonsucro antes de la candidatura en caso de tener dudas

(b) Debe proporcionar información veraz en el formulario de inscripción

(c) Debe leer y aceptar el Código de Conducta Bonsucro

(d) Concuerda con que habrá un período de consulta pública de 30 días, durante el cual cualquier parte interesada podrá presentar comentarios sobre los registros y el comportamiento del solicitante en relación con el Código de Conducta de Bonsucro, y que los comentarios negativos pueden resultar en una revisión formal realizada por el Comité de Miembros y/o Consejo de Administración de Bonsucro, antes de que se procese su solicitud de membresía;

(e) Concuerda con que, dentro del período de candidatura de 30 días, Bonsucro también llevará a cabo una evaluación de la información enviada a través del formulario de inscripción (*due diligence*[1]), y Bonsucro se reserva el derecho de realizar todas las verificaciones necesarias y solicitar cualquier información adicional al

[1] Bonsucro analizará la información enviada por medio del formulario de inscripción y la verificará en relación con una estructura de evaluación de riesgo desarrollada con base en el Código de Conducta.

candidato a miembro, con el fin de concluir la evaluación y tomar una decisión informada sobre la membresía.

3. Procesamiento de la solicitud

3.1 Las solicitudes de membresía solo podrán realizarse en línea, en el sitio web de Bonsucro, a través del formulario de solicitud de membresía;

3.2 Al recibir una solicitud de membresía en línea, Bonsucro confirmará la recepción de la solicitud y notificará al miembro solicitante del inicio del período de consulta pública (30 días), momento en el que la condición de la solicitud será "Candidato a Miembro" y el candidato aparecerá como tal en el sitio web de Bonsucro en la página de membresía;

3.3 Si se reciben comentarios negativos durante el período de consulta pública sobre los registros y el comportamiento del candidato en relación con el Código de Conducta de Bonsucro, Bonsucro lo informará al candidato a miembro y seguirá el Proceso de Comentarios (véase ítem 4) y la solicitud de membresía del candidato será discutida y evaluada por Bonsucro. La condición de la solicitud será "En revisión".

3.4 Si Bonsucro, al realizar una evaluación de la información enviada a través del formulario de inscripción y de las verificaciones de *due diligence* necesarias, identifica áreas de riesgo en relación con la membresía del candidato a miembro, esto podrá dar lugar a una revisión interna formal (la candidatura estará 'En Revisión'), lo que a su vez puede conducir, a discreción de Bonsucro, a (i) la aprobación de la solicitud de membresía, (ii) la aprobación sujeta a la implementación de un plan de acción para abordar las áreas de riesgo, o (iii) al rechazo de la solicitud de membresía.

3.5 Si Bonsucro rechaza la solicitud de membresía, el candidato a miembro será notificado por Bonsucro lo antes posible y se le reembolsará el monto total de su tasa anual de membresía (si la pagó previamente a Bonsucro).

3.6 Los miembros candidatos de la clase Productor, subclase "menos de 100 Ha de área de caña de azúcar" (pequeños productores), para los cuales no hay tasa anual, no recibirán factura y se convertirán en miembros una vez finalizado de forma exitosa el período de consulta.

3.7 Después del período de candidatura, si no se identifican problemas, Bonsucro emitirá la factura de la tasa anual de membresía al candidato a miembro. Las tasas de membresía no son reembolsables.

3.8 Después del pago de la factura anual de membresía, el nuevo miembro recibirá un “Paquete de bienvenida” y aparecerá publicado como 'Miembro' en la página de miembros del sitio web de Bonsucro.

4. Proceso de comentarios

4.1 Bonsucro tiene un período de consulta pública de 30 días para cada nueva solicitud de membresía, en el que invita a cualquier parte interesada a comentar sobre los registros y el comportamiento de un candidato durante los últimos seis (6) años en relación con el Código de Conducta de Bonsucro. El período de consulta pública brinda una oportunidad para que las partes interesadas proporcionen la evidencia de algún supuesto incumplimiento del Código de Conducta de Bonsucro, alertando a Bonsucro sobre cualquier posible riesgo relacionado con una organización candidata.

4.2 Bonsucro se esforzará por abordar los comentarios de manera equitativa y oportuna y procurará cumplir con los siguientes principios:

- Reunir los hechos relevantes de todas las partes
- Operar con una actitud abierta, manteniendo total discreción sobre la información comercial confidencial
- Mantener un registro formal de comentarios
- Monitorear los comentarios recibidos
- Utilizar los comentarios recibidos como información que respalde el proceso de debida diligencia o *due diligence* y la evaluación de riesgos del candidato a miembro.

4.3 Los comentarios deben enviarse por escrito haciendo clic en el nombre del miembro candidato que aparece en la página de miembros dentro del período de 30 días de consulta pública. El comentario deberá realizarse en inglés, que es el idioma de trabajo de Bonsucro. Se tendrán en cuenta todas las pruebas de respaldo presentadas en inglés. Bonsucro se reserva el derecho de rechazar pruebas de respaldo presentadas en cualquier otro idioma.

4.4 El Autor del comentario debe proporcionar toda la información que se enumera a continuación antes de que se considere un comentario:

(a) Información sobre el Autor del comentario, incluida la organización que representa, la persona de contacto, el título/cargo e informacion de contacto.
(b) Nombre de la persona física o jurídica a la cual el comentario se refiere.
(c) Detalles sobre la naturaleza de los comentarios y qué artículos de Bonsucro están siendo vulnerados o fueron vulnerados en el pasado.
(d) Documentación y otras pruebas de respaldo como base directa para el comentario.
(e) Sugerencias, a juicio del Autor del comentario, sobre cuáles serían las acciones y actividades específicas que podrían abordar las cuestiones planteadas en los comentarios (teniendo en cuenta que esto no garantiza que se implementarán).

4.5 Después de la recepción de los comentarios, Bonsucro realizará una evaluación inicial del contenido y

determinará si es válido. Los asuntos que no serán considerados incluyen:

- Alegaciones contra no candidatos
- Alegaciones no relacionadas a los negocios de Bonsucro, específicamente externas al negocio de caña de azúcar del candidato
- Comentarios enviados fuera del plazo disponible para el envío de comentarios.

4.6 Si el comentario está fuera de alcance, se descartará y se notificará al Autor del comentario lo antes posible.

4.7 Si el comentario está dentro del alcance, pero no contiene la información requerida o alguna evidencia sustancial, se le pedirá al Autor del comentario que proporcione la información adicional necesaria. La evidencia disponible se considerará definitiva y Bonsucro continuará utilizando los comentarios recibidos para el proceso de debida diligencia o *due diligence.*

4.8 La evidencia compartida con Bonsucro se transmitirá al miembro candidato para darle la oportunidad de responder (generalmente dentro de los 10 días hábiles). El Autor del comentario puede solicitar que la información se comparta de forma anónima si existen preocupaciones con los derechos humanos/protección de la identidad de personas en riesgo.

4.9 El candidato a miembro es responsable de asumir cualesquier costos asociados relacionados con los comentarios y el proceso de *due diligence.*

4.10 Los resultados del proceso de *due diligence* de Bonsucro sobre los miembros candidatos no se ponen a disposición del público, pero se comunicarán al candidato a miembro y al Autor del comentario.

4.11 Bonsucro evaluará los comentarios recibidos sobre un candidato a miembro como parte del proceso de *due diligence* que lleva a cabo para todas las organizaciones que solicitan ser miembros.

4.12 Las recomendaciones y decisiones relativas a los comentarios sobre solicitudes de membresía no están sujetas a apelación. El Autor del comentario puede optar por iniciar un reclamo según los términos del Mecanismo de Reclamos de Bonsucro si se aprueba la solicitud de membresía. Los asuntos evaluados como comentarios de solicitudes de membresía deben volverse a evaluar de acuerdo con los requisitos del Mecanismo de Reclamos si se presenta un reclamo formal.